

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

RECOLETA,

14 DIC. 2023

RESOLUCIÓN N° 4360 /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Decreto Exento N°366 de fecha 21 de febrero de 2023, que designa a doña Catherine Soto Gajardo en calidad de secretaria Municipal Subrogante.
4. Carta de fecha 10 de octubre de 2023, escrita por don Jorge Carreño Chávez, cédula de identidad N°18.422.369-4, solicitando permisos para la instalación de "Feria de emprendedores".
5. Informe inspectivo favorable de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por Inspector Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORIZESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "Feria de emprendedores" **ejerciendo actividad económica en platabanda poniente de calle Pio Nono entre Av. Bellavista y Dardignac**, lo anterior a efectuarse únicamente el día 16 de diciembre de 2023, desde las 11.00 a 19.00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, autorizando la instalación de 17 stands (toldos de 3x3) habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías, **quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**, Según se detalla en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Constanza Said Contreras	20.614.306-1	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
2	Sofía Amigo Espinoza	21.412.281-2	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
3	Patricio Quezada Trejo	17.280.759-3	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
4	Sandra Leiva Guzmán	12.685.005-0	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
5	Lautaro Guerra Umaña	18.185.442-1	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
6	Patricia Pérez Gálvez	18.334.432-3	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
7	Alondra Varas Shader	17.016.616-7	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
8	Paula Gatica Olivares	20.108.816-k	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
9	Nicole Paillao Toledo	18.326.048-0	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
10	Leonardo Leal Martínez	19.240.849-0	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
11	Katherine Sánchez Carrasco	18.376.197-8	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
12	Junia Salgado Quijón	16.624.802-7	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
13	Gianina Biaggini Castillo	18.085.105-4	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
14	Ismael Vergara Silva	19.625.405-6	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
15	Javiera Paz Paz	18.062.536-4	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
16	Héctor Díaz Faúndez	18.904.197-7	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías
17	Jorge Carreño Chávez	18.422.369-4	Bazar, paquetería, vestuario y artesanías

2.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos, será el encargado de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado, de acuerdo a lo detallado en el artículo N°10 letra E, N°15 (015 UTM) de la ordenanza N°79, sobre derechos municipales; y lo descrito en el artículo N°9, letra B N°8 (010 UTM) de la ordenanza N°79, sobre derechos municipales, para ejercer el cobro de los Derechos Municipales de aseo.

3.- El solicitante, don Jorge Carreño Chávez, cédula de identidad N°18.422.369-4 representante de "Feria de emprendedores", será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado. A su vez, será responsable del armado y el desarme de los módulos instalados en la actividad denominada "Feria de emprendedores".

4.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el correcto uso de los permisos individualizados y de las obligaciones propias de cada permisionario.

5.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "Feria de emprendedores", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.


CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


GLC / LGQ / JCD / amh


GLC/LGQ/JCD/amh

2146159